

Señores
**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 PEREIRA - REPARTO-**

L.C

Ref. **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: JUAN DAVID CAÑÓN BERMÚDEZ

Accionados: DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
 APRENDIZAJE –SENA-

JUAN DAVID CAÑÓN BERMÚDEZ, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito instaurar acción de tutela en contra de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SENA, por violación al derecho adquirido y al debido proceso al haber aprobado todas las etapas de la CONVOCATORIA PLANTA TEMPORAL FASE III CONVOCATORIA PÚBLICA y quedar en primer lugar y no haber sido posesionado en el cargo de PROFESIONAL GRADO 15 SENNOVA DEL SENA REGIONAL RISARALDA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, con base en lo siguiente:

HECHOS

1. El 1 de junio de 2017, a través de las plataformas virtuales que posee la entidad pública SENA, se dio a conocer la apertura de la convocatoria para proveer la planta temporal del SENA, dando como plazo para la inscripción del 2 al 7 de junio del 2017, fecha que fue ampliada hasta el 8 de junio de 2017.
2. El 6 de junio de 2017 me inscribí a la convocatoria planta temporal fase III Convocatoria pública a la vacante con código 2286029.
3. El 18 de junio de 2017, se realizaron las pruebas de conocimiento.
4. Las cuales fueron publicadas el 22 de junio de 2017 y en la que obtuve un puntaje de 58.75, quedando entre los 3 primeros candidatos para la revisión de hojas de vida.
5. El 10 de julio de 2017 se publicó la lista de la revisión de hojas de vida en donde me decía lo siguiente:

| | | | | | |
|---------|-------------------------|-------|----------|--------------|---|
| SENNOVA | PROFESIONAL GRADO 15 | 58,75 | 16077818 | NO CUMPLE | 1) EL POSTULANTE NO ACREDITA LA TENENCIA DE ALGUNA DE LAS PROFESIONES Y ESPECIALIZACIONES LISTADAS EN EL PERFIL DE LA CONVOCATORIA PARA EMPLEOS TEMPORALES. 2) LA CERTIFICACION DE HORAS Y PERTENENCIA A UN GRUPO DE INVESTIVACIÓN PRESENTADA POR EL POSTULANTE NO SE PUDO CORROBORAR POR FALTA DE LOS DATOS NECESARIOS PARA HACER LA VERIFICACIÓN- |
|---------|-------------------------|-------|----------|--------------|---|

6. Por tal motivo procedí hacer la respectiva reclamación el día 11 de julio del presente año en los horarios establecidos, obteniendo la respectiva respuesta vía correo electrónico el 15 de julio del 2017, a las 00:36 horas, en donde me informan lo siguiente:

De: plantatemporal

Enviado: sábado, 15 de julio de 2017 0:36

Para: juan david canon bermudez

Cc: Claudia Milena Barajas Cifuentes

Asunto: RV: Reclamación vacante 2286029 Profesional SENNOVA Grado 15 CUMPLE

Cordial saludo

señor

JUAN DAVID CAÑÓN BERMUDEZ

Respecto a la reclamación, se responde:

Que la carrera que presenta el aspirante si se encuentra dentro de los perfiles solicitados en la convocatoria, además, se verificó que si se encuentra registrado la pertenencia a grupo de investigación, según el link:

<http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizaqr.jsp?nro=0000000001373>

Por lo anterior el señor JUAN DAVID CAÑÓN BERMUDEZ, CUMPLE

Atte:

SENA SECRETARIA GENERAL

7. Y en el listado Final Fase III- Convocatoria Publica publicada en la página del SENA <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/PlantaTemporalSEN A2017.aspx>, el día 15 de julio de 2017, aparece que si cumplo con los requisitos y quedo en primer lugar, dado que los otros dos concursantes no cumplen con los requisitos exigidos para el cargo.
8. El 17 de julio de 2017, fui citado por la sub directora del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Risaralda, Dra. Roció López Álzate, en donde en reunión simultánea con la dirección nacional nos dieron a conocer los pasos para proceder a la posesión, tal como se evidencia en la publicación del blog del SENA <http://notisenarisaralda.blogspot.com.co/2017/07/sena-cumple-con-la-ampliacion-de-la.html>, en donde expresan lo siguiente:

“Cabe destacar que la provisión de los 800 empleos temporales fueron tenidos en cuenta para tres programas: SENNOVA, AgroSENA y bilingüismo, para lo cual están en proceso de notificación de nombramiento las siguientes personas:

Alberto Roldán Niño, Daniel Gutiérrez, Natalia Méndez Marulanda, Marcela López Santa María, Boris Daniel Velásquez, Gabriel Bedoya Ceballos, Yeison David Londoño, Edison Parra Zuluaga, Jorge Eduardo Cardona Lancharos, Sandre Milena Bonilla Celis, Beatriz Eugenia Urrea Villegas y **Juan David Cañón Bermúdez**.”-subrayado y negrillas nuestro-

9. El día de hoy 18 de julio del 2017, veo con sorpresa que el listado Final Fase III de la convocatoria pública ha sido modificado, y aparezco con que no cumplo los requisitos y que es otra persona la que entraría a posesionarse; por lo anterior considero que se están vulnerando mis derechos al debido proceso y al derecho adquirido mediante concurso público por parte de la Dirección Nacional del SENA, por lo anterior solicito:

PRETENSIONES

1. Que se ordene a la Dirección Nacional del SENA dejar como listo Final Fase III, la publicada el 15 de julio de 2017 y la cual reposaba en la página del SENA hasta el día de ayer.
2. Que una vez efectuado lo anterior se proceda a mi nombramiento y posesión como PROFESIONAL SENNOVA GRADO 15 en el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Risaralda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Decreto 2591 de 1991 y sus reglamentarios.
2. Constitución Política de Colombia artículo 86.
3. T. 156 de 2012. Corte Constitucional. Referencia: expediente T-3252989- Acción de tutela instaurada por Lyda Cristina Duarte Pérez contra la Comisión Nacional del Servicio Civil e INGEOMINAS.
Magistrada Ponente MARÍA VICTORIA CALLE CORREA:

“CONCURSO PUBLICO DE MERITOS-Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto

*Esta Corporación ha sentado en numerosas oportunidades su jurisprudencia en el sentido de que **“las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme”, y en cuanto a que “aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido”**. Para la Corte Constitucional, frustrar el derecho legítimo que tienen las personas seleccionadas en los procesos de concurso de méritos a ser nombradas en los cargos para los cuales concursaron, conlleva una violación de sus derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo.” –negrillas y subrayado nuestro-*

PRUEBAS

1. Cd donde se anexa los 2 listados definitivos publicados por el SENA, uno el día 15 de julio de 2017 y el otro el día de hoy 18 de julio de 2017.
2. Respuesta a la reclamación efectuada por mi ante la revisión de las hojas de vida.
3. Impresión de la publicación efectuada en el blog del Sena <http://notisenarisaralda.blogspot.com.co/2017/07/sena-cumple-con-la-ampliacion-de-la.html> el día 17 de julio de 2017.
4. *Cédula de ciudadanía copia.*

MEDIDA CAUTELAR

Con el fin de que mis derechos fundamentales no se sigan vulnerando solicito la suspensión del nombramiento y posesión para el PROFESIONAL SENNOVA GRADO 15 del Centro de Comercio y Servicios Sena Regional Risaralda.

NOTIFICACIONES

El accionado DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- calle 57 N° 8-69 Bogotá D.C

El accionante, calle 9 N° 10-0160 torre 9 apartamento 402 Conjunto Residencial Mitaca, Dosquebradas, Risaralda. Cel. 314-6828471, davidcanber@gmail.com.

Respetuosamente,

J. Cañón B.

JUAN DAVID CAÑON BERMÚDEZ
C.C N° 16.077.818

Manifiesto por la gravedad de los hechos que le he interpuesto otra tutela por las mismas causas.

ADMINISTRACION JUDICIAL
 SECCIONAL RISARALDA
 OFICINA JUDICIAL
 Pereira _____ 19 JUL 2017
 Presentado por Juan David Cañón Bermúdez
 cc 16077818
 Radicación N° 3431
 Repartido al juzgado 6 Administr
Pae [Signature]
 OFICINA JUDICIAL

RV: Reclamación vacante 2286029 Profesional SENNOVA Grado 15

CUMPLE

juan david canon bermudez

mar 18/07/2017 11:08

Para:olgalullego@hotmail.com <olgalullego@hotmail.com>;

De: plantatemporal
Enviado: sábado, 15 de julio de 2017 0:36
Para: juan david canon bermudez
Cc: Claudia Milena Barajas Cifuentes
Asunto: RV: Reclamación vacante 2286029 Profesional SENNOVA Grado 15 CUMPLE

Cordial saludo

Señor
JUAN DAVID CAÑON BERMUDEZ

Respecto a la reclamación, se responde:

Que la carrera que presenta el aspirante si se encuentra dentro de los perfiles solicitados en la convocatoria, además, se verificó que si se encuentra registrado la pertenencia a grupo de investigación, según el link:

<http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=00000000001373>

Por lo anterior el señor JUAN DAVID CAÑON BERMUDEZ, CUMPLE

Atte:

SENA SECRETARIA GENERAL

De: juan david canon bermudez
Enviado el: martes, 11 de julio de 2017 11:47 a. m.
Para: reclamacionesplantatemporal; reclamacionesplantatemporal
CC: Edna Catalina Moreno Garzon
Asunto: Reclamación vacante 2286029 Profesional SENNOVA Grado 15

Dra. Edna Catalina Moreno Garzón
Evaluadora del cumplimiento de requisitos hojas de vida para el empleo temporal.

Dra. Edna tenga un cordial saludo

Revisando atentamente el resultado de evaluación publicado en el día anterior, veo pertinente dar las siguientes argumentaciones de forma respetuosa con el propósito de proseguir en el cargo con código 2286029 del área de SENNOVA Grado 15 para el SENA Regional Risaralda dado que ninguno de los participantes quedamos dentro de los elegibles.

La resolución 0716 es el documento oficial que da las directrices y las exigencias para la aplicación a dicha convocatoria, en este documento, en la columna 4, se hace relación a la profesión que se debe tener para aplicar al cargo Profesional grado 15 SENNOVA del Centro de Comercio y Servicio del SENA Regional Risaralda, enumeran iniciando la columna "Física y afines"; requisito que cumpla a cabalidad por cuanto soy Ingeniero Físico con Maestría en Física; tal como puede ser corroborado en los documentos que adjunte para postularme a la convocatoria; aunado a lo anterior al hacer alusión a las varias clases de ingenierías que existen dicen además que "las afines" y la Ingeniería Física es una ingeniería afín; tal como se puede corroborar del núcleo básico del conocimiento que estableció el gobierno mediante el decreto

la página web de la convocatoria se puede establecer que en el nivel académico Especialista sí cumpla dado que aparece "Maestría en física y Magister en física" el cual corresponde a mi programa de formación y de eso pueden dar fe las directivas de la Universidad Nacional de Colombia.

En cuanto a la verificación del número de horas y pertenencia en un grupo de investigación se puede dar fe que con el Profesor Dr. Pedro José Arango Arando (Director de Laboratorio de Física del Plasma) perteneciente a la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales (Contacto: pjarangoa@unal.edu.co o dptofisqui@unal.edu.co o número celular 3113499769 o al número telefónico de la universidad 6+8879495), se puede corroborar directamente mi tiempo de permanencia en el grupo de investigación "Laboratorio de Física del Plasma" avalado por la Universidad Nacional de Colombia y también el número de horas trabajadas en investigación. Aunado a ello adjunto PDF del CVLAC donde aparece dicha información consignada, dando mi palabra de la legalidad de esta información y haciéndome responsable de cualquier índole porque no voy hacer falsedad en documento público. Para ello adjunto las evidencias del caso.

Con estos argumentos presentados de forma respetuosa quiero expresar comedidamente que se analice los certificados y evidencias presentadas ya que verdaderamente sé que cumpla con todas las exigencias establecidas de acuerdo con las estipulaciones de la convocatoria. Agradezco de antemano la buena disposición y resolución para poder continuar en el proceso.

Atentamente,

Juan David Cañón Bermúdez

Facilitador del área de nanotecnología

SENA Regional Risaralda

CC: 16.077.818

Cel: 3146828471

NOTISENA Risaralda

Sede Regional: Carrera 8 N° 26-79, Pereira

www.sena.edu.co



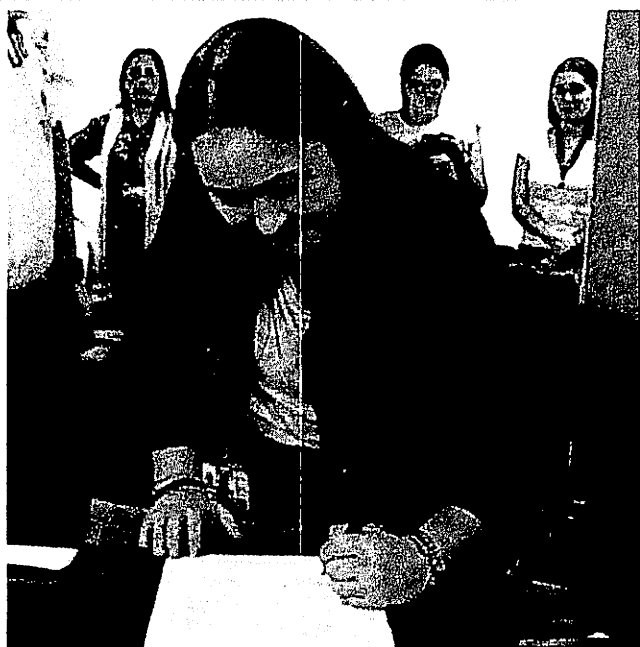
LUNES, 17 DE JULIO DE 2017

SENA Cumple con la ampliación de la planta de personal

La posesión de los nuevos cargos temporales en simultánea con otras regionales del país, se llevó a cabo en la sala de videoconferencias de la Regional, el lunes 17 de julio, tal y como se había programado en el cronograma de la Dirección General del SENA.



"1189 personas estuvieron involucradas en este proceso y ayudaron a que esto fuera posible, gracias a cada uno de ellos" expresó la Directora General del SENA María Andrea Nieto en la videoconferencia, al agregar que gracias al ex director Alfonso Prada, a los aportes de Sindesena y a su equipo de trabajo se avanzó con esta primera fase de posesión de planta temporal.



En el acto, Ángela María Cárdenas quien ocupa actualmente el cargo profesional del área de Planeación en el SENA Risaralda, tomó posesión de su nuevo cargo como Profesional grado 19 de Sennova, y el juramento lo efectuó el subdirector del Centro Atención Sector Agropecuario Evelio Giraldo Saavedra.

Presentación personal de aprendices

Aprendices SENA

*Rostro sonriente y gesto bonito
Y el pantalón, bien planchadito
Y cuando una amiga tengo la camisa
El uso es. El que más me cotiza.*

*Llevo los zapatos, lustrados,
brillantes*

*Si tengo una cita, debo llegar antes
Uñas aseadas, camisa por dentro.
El carne del SENA lo muestra
contento.*

*Si llego a una empresa estoy bien
dispuesto*

*Con alegría actúo, ludo por mi
puesto*

*Como mujer llevo el cabello
arreglado*

*Como hombre lo llevo, corto y bien
peinado*

*Palabras vulgares eché a la basura
Ahora demuestro toda mi cultura
Respeto al amigo y al empleador
Soy aprendiz SENA, soy trabajador.*

*Tengo un gran aliado, ese es mi
instructor*

*Me guía, me forma, pone el corazón
Para que yo triunfe y gane a mundales
Por eso me cultivo con buenos
modales.*

*Quiero dejar huella, de un buen
aprendiz*

*También soy ejemplo del que es
nuevo aquí*

*Tengo una excelente presentación
personal*

Soy aprendiz SENA, de clase mundial.

Medidas contra la Corrupción

Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 medidas contra la corrupción

Por Juan Ángel Uribe Ladino asesor jurídico SENA Risaralda.

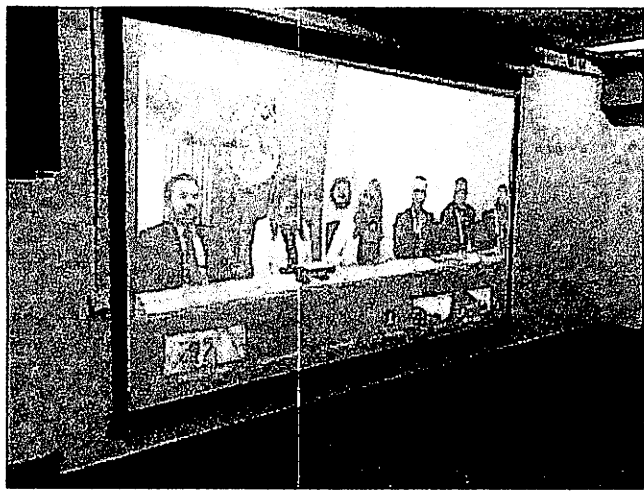


Cabe destacar que la provisión de los 800 empleos temporales fueron tenidos en cuenta para tres programas: SENNOVA, AgroSENA y bilingüismo, para lo cual están en proceso de notificación de nombramiento las siguientes personas:

Alberto Roldán Niño, Daniel Gutiérrez, Natalia Méndez Marulanda, Marcela López Santa María, Boris Daniel Velásquez, Gabriel Bedoya Ceballos, Yeison David Londoño, Edison Parra Zuluaga, Jorge Eduardo Cardona Lancheros, Sandre Milena Bonilla Celis, Beatriz Eugenia Urrea Villegas y Juan David Cañón Bermúdez.



"Una gran bienvenida a todos los nuevos funcionarios públicos, el trabajo que se hizo para lograr esto es infinito. Bienvenidos los nuevos funcionarios, ustedes conocen al SENA y saben valorarla" concluyó la directora general.



Publicado por Notisena Risaralda en 13:41

No hay comentarios:

[Publicar un comentario](#)

[Entrada más reciente](#)

[Página principal](#)

[Entrada antigua](#)

Suscribirse a: [Enviar comentarios \(Atom\)](#)

quienes han sido condenados por delitos contra el patrimonio público; para quienes aportan dineros a las campañas políticas; para los ex servidores públicos respecto de asuntos que tiene que ver con sus anteriores funciones; para los contratistas, quienes durante la ejecución que no pueden celebrar contratos de Interventoría con la misma entidad, etc.

Se fortalecen el ejercicio del Control Fiscal (Contralorías), las Comisiones Nacionales de Moralización y Comisión Ciudadana para la lucha contra la corrupción y la vigilancia en el Sector de Seguridad Social en Salud.

En materia de contratación, establece el procedimiento para la mínima cuantía (inferior al 10% de la mejor cuantía), los interventores además responden por los hechos u omisiones que causen perjuicio o daño y responden solidariamente con los contratistas por los perjuicios que le ocasionen a la entidad, limita los gastos de publicidad, exigiendo austeridad y la reducción real de costos.

El Estatuto Anticorrupción recuerda a los interventores sus obligaciones, así:

ARTICULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.



Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
16077818
 NUMERO

CAÑON BERMUDEZ
 APELLIDOS

JUAN DAVID
 NOMBRES

Juan David Cañon
 FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1983**


MANIZALES
 (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-DIC-2001 MANIZALES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUEQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO



R-0300100-70105812-M-0016077818-20020719 0156602198A-02 991380095

